

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2016, de la Vicerrectora de Estudiantes, por la que se autoriza el gasto y se dispone la convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, curso académico 2016-2017.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para Ayudas a Estudiantes que, se enfrentan a situaciones económicas de urgente necesidad, previa aprobación de las Bases Reguladoras establecidas por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2015 (BOPA de 28-XI-2015).

La finalidad perseguida con las mismas es arbitrar medidas tendentes a facilitar la gratuidad, total o parcial, de la matrícula de los estudiantes universitarios con escasos recursos económicos.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

*Tercero.*—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.m) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2016 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar un gasto plurianual para financiar la concesión de ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad durante el curso académico 2016/2017, por un importe total de ciento setenta mil euros (170.000,00 €) de los que ciento veinte mil (120.000 €) serán sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01 423A 481.07 del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2016, y los cincuenta mil (50.000 €) restantes a la correspondiente del ejercicio 2017. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01 423A 481.07	2016	120.000 €
15.01 423A 481.07	2017	50.000 €
Total		170.000 €

*Segundo.*—Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a Estudiantes que se enfrenten a situaciones económicas de urgente necesidad y que cumplan las condiciones establecidas en la presente Resolución y según los principios generales de objetividad, igualdad y publicidad.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudas destinadas a financiar el importe de los precios públicos en primera matrícula.	Bases Reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 13 de noviembre de 2015 (BOPA de 28-XI-2015)	Estudiantes universitarios en situaciones económicas de urgente necesidad.



*Tercero.*—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras que rigen la concesión de Ayudas a Estudiantes que se enfrenten a situaciones económicas de urgente necesidad, publicadas en el BOPA de 28-XI-2015.

*Cuarto.*—Requisitos de los solicitantes y compatibilidad.

4.1. Para obtener la ayuda los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2016-2017 de un mínimo de 24 créditos o los que le reste para finalizar la titulación. En el caso de que estuvieran matriculados de un número inferior, la ayuda quedará sujeta al criterio de la Comisión de Valoración.

4.2. Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 30% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de Grado.

4.3. La percepción de esta ayuda es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

*Quinto.*—Limitaciones.

Estas ayudas no podrán concederse a estudiantes cuando la renta de la unidad familiar supere alguno de los siguientes umbrales:

Familias de un miembro	14.112,00 €
Familias de dos miembros	24.089,00 €
Familias de tres miembros	32.697,00 €
Familias de cuatro miembros	38.831,00 €
Familias de cinco miembros	43.402,00 €
Familias de seis miembros	46.853,00 €
Familias de siete miembros	50.267,00 €
Familias de ocho miembros	53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

Los umbrales indicativos de patrimonio familiar serán los establecidos en el Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017.

*Sexto.*—Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes, y sin perjuicio de los umbrales de renta y patrimonio establecidos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares como pueden ser:

- Fallecimiento del sustentador principal de la familia.
- Sustentador principal de la familia en situación de incapacidad total o absoluta.
- Desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la familia.
- Enfermedad grave o accidente grave de algún miembro de la unidad familiar.
- Víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

*Séptimo.*—Procedimiento de adjudicación.

La Comisión de Valoración asignará las ayudas, exclusivamente para asignaturas matriculadas por primera vez, ordenando a los solicitantes de menor a mayor renta familiar.

*Octavo.*—Dotación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera por un importe total de ciento setenta mil euros (170.000 €) que serán sufragados con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01 423A 481.07 del Presupuesto de la Universidad, que se distribuirá como sigue

- Ejercicio 2016: Ciento veinte mil euros.(120.000,00 €), comisión de noviembre-diciembre-2016.
- Ejercicio 2017: Cincuenta mil euros (50.000 €) comisión de abril-mayo-2017.

*Noveno.*—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora quinta.

9.1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y se presentarán preferentemente en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo o de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. y se formulará en el modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentados todos los datos.



9.2. Se establece una convocatoria abierta con dos procedimientos de selección, valorándose las solicitudes presentadas hasta las fechas que se indican a continuación:

- A) Las solicitudes para la comisión de noviembre-diciembre de 2016 deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- B) Las solicitudes para la comisión de abril-mayo 2017 deberán presentarse a fecha límite de 31 de marzo de 2017 inclusive.

9.3. La documentación a presentar junto a la solicitud (Anexo I) será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o número de Identificación de Extranjero en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, cuando se alegue esta circunstancia (título de propiedad de la vivienda, contrato de alquiler de la misma, etc.).
- Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: anexo II.
- Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2015.
- Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.
- Certificado de empadronamiento histórico donde se detalle la totalidad de personas empadronadas en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante a 31 de diciembre del año 2015.
- En el caso de desempleados: certificado actualizado emitido por el Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía y duración.
- En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio, y del Convenio Regulador si lo hubiera, así como justificante las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En caso de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de la aportación económica establecida en dicha sentencia. En situaciones de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- Certificado catastral literal de los de Bienes inmuebles urbanos y/o rústicos expedido por la Gerencia del Catastro de todos los miembros computables. En el caso de no figurar como titular catastral de bienes, se aportará una certificación negativa de bienes catastrales, emitida por el Catastro.
- En el caso de minusvalía del solicitante y/o de sus hermanos en grado igual o superior al 33%: certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
- En el supuesto de que el solicitante tenga hermanos, menores de 25 años, que cursen estudios universitarios y residan fuera del domicilio familiar: certificado de matrícula emitido por centro universitario en el que se encuentre realizando los estudios.
- Los estudiantes extranjeros deberán acreditar documentalmente los miembros de la unidad familiar y los ingresos de la misma. En este caso se podrán consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2016.
- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.
- Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

9.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de instrucción y la notificación de la resolución de denegación o concesión se harán a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, con las garantías a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado, n.º 3, 33007-Oviedo.

Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

*Décimo.*—Órgano competente para la instrucción.

10.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Resolución de 9 de abril de 2010, sobre el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, así como relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

10.3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

10.4 De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

10.5. La propuesta de resolución provisional, dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

*Undécimo.*—Resolución del Procedimiento.

11.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

11.2. El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta provisional formulada por el órgano instructor, que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

11.3. Las resoluciones deberán establecer expresamente las obligaciones que contrae el beneficiario, así como la desestimación del resto de solicitudes.

*Duodécimo.*—Importe.

12.1. En función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá prorratear el importe de las ayudas hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la convocatoria.

12.2. La ayuda consistirá, exclusivamente, en la exención del pago de los precios públicos en primera matrícula. Los beneficiarios de las mismas se verán exonerados del pago de la matrícula en la cuantía que figure en la resolución de concesión, que podrá ser total o parcial.

12.3. Se entenderán excluidas del importe de la ayuda las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos a que tuviera derecho al beneficiario.

12.4. Los estudiantes que en el momento de la solicitud estén pendientes del pago de algún plazo de la matrícula se verán exonerados del pago de la misma hasta que se resuelva el procedimiento. En el caso de concesión de la ayuda, esta podrá cubrir total o parcialmente el importe pendiente, procediendo a la reliquidación de la matrícula una vez descontada la cuantía de la ayuda.

12.5. Resuelta la convocatoria, en los casos de denegación de la ayuda, los estudiantes deberán personarse en la administración de su centro, dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución de concesión, a efectos de abonar el importe correspondiente a su matrícula.

En el supuesto de concesión de la ayuda a estudiantes que hubiese efectuado el pago de la matrícula, la Universidad procederá a la devolución, de oficio, del importe correspondiente a la ayuda concedida.



*Decimotercero.*—Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a Estudiantes que se enfrenten a situaciones económicas de urgente necesidad, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

*Decimocuarto.*—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.

*Decimoquinto.*—Revocación y reintegro.

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula, el abandono de los estudios, o la no superación de al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo en el supuesto de que dicho abandono o no superación de los créditos estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

15.2. En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

15.3. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

*Decimosexto.*—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

*Decimoséptimo.*—Aceptación de las bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de esta convocatoria correspondiendo a la Vicerrectora de Estudiantes su interpretación y desarrollo.

*Decimooctavo.*—Publicación.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimonoveno.*—Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Vigésimo.*—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 19 de octubre de 2016.—La Vicerrectora de Estudiantes.—Cód. 2016-11340.



## ANEXO I: SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES EN SITUACIONES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD, CURSO 2016- 2017.

(Esta solicitud se presentará en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo)

### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....  
D.N.I. :.....DOMICILIO(C/):.....  
LOCALIDAD:.....C.P.....PROVINCIA.....TELÉFONO:.....

### DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:.....  
LOCALIDAD:.....CURSO: .....

### CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS EN EL AÑO 2016 (marcar la casilla que corresponda)

- Fallecimiento del sustentador principal
- Incapacidad total o absoluta del sustentador principal
- Desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal
- Enfermedad grave o accidente grave de algún miembro de la unidad familiar
- Víctima de la violencia de género o del terrorismo
- Cualquier otra circunstancia debidamente motivada:

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal: El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 Oviedo.

Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo

El abajo firmante declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de las Ayudas a Estudiantes en Situaciones Económicas de Urgente Necesidad, curso 2016- 2017, a través del Vicerrectorado de Estudiantes

En....., a..... de..... de 2016

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



## ANEXO II:

### AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS FISCALES A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2015 con motivo de la solicitud de ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, curso 2016- 2017.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2015. (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)				
Parentesco con el/la solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Firma	Fecha de nacimiento

En ....., a ..... de ..... de 2016

FIRMA

Fdo.: .....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



### ANEXO III.

#### RENUNCIA A LA AYUDA A ESTUDIANTES EN SITUACIONES ECONOMICAS DE URGENTE NECESIDAD. CURSO 2016-2017

##### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....  
 D.N.I.:.....DOMICILIO(C/.):.....  
 LOCALIDAD:.....C.P.:.....PROVINCIA:.....  
 TELÉFONO:.....

##### DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA.....  
 LOCALIDAD:.....CURSO:.....

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma motivada por las siguientes razones:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

En....., a..... de..... de 2016  
 FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES